



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 3 de septiembre de 2.021. A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, en la que la parte demandada fue notificado conforme lo previsto en el artículo 292 del C.G.P., sin que hayan propuesto excepciones contra el mandamiento ejecutivo dentro del término otorgado para tal fin. Sírvase proveer.

Lida Aydee Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MINICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 2344

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: CONDOMINIO MARSELLA PH – marsellacali@hotmail.com

Apoderada: Dra. MARIA DEL PILAR GALLEG0 MARTINEZ –
mapigallego@hotmail.com

Demandada: MARIA GAUDELIA TOBON DE ISAZA

Radicación: 760014003001 **20200061500**

Se encuentra a Despacho para dictar el auto de que trata artículo 440 del Código General del Proceso.

La demanda correspondió por reparto el día 13 de noviembre de 2.020, mediante **auto Interlocutorio No.1852 calendado el 14 DE DICIEMBRE de 2.020** se libró mandamiento de pago, así:

“PRIMERO: ORDENASE a la parte demandada, señora **MARIA GAUDELIA TOBON DE ISAZA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.086.031, pagar a favor del **CONDOMINIO MARSELLA PH**, las siguientes sumas de dinero:

CAPITAL – CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN E INTERESES MORATORIOS

Ord.	Fecha	Tipo de Cuota	Valor	Por los intereses moratorios liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en la casilla fecha, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de las mismas (Ley 510 de 1999), contados a partir del:
1	Diciembre 2015	Ordinaria	480.000,00	2 de enero de 2016



Libertad y Orden

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Cali
 Juzgado Primero Civil Municipal
 Código No. 760014003001
 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

2	Diciembre 2015	Extraordinaria	317.800.00	2 de enero de 2016
3	Enero 2016	Ordinaria	128.000.00	2 de febrero de 2016
4	Febrero 2016	Ordinaria	128.000.00	2 de marzo de 2016
5	Marzo 2016	Ordinaria	128.000.00	2 de abril de 2016
6	Abril 2016	Ordinaria	128.000.00	2 de mayo de 2016
7	Mayo 2016	Ordinaria	128.000.00	2 de junio de 2016
8	Junio 2016	Ordinaria	128.000.00	2 de julio de 2016
9	Julio 2016	Ordinaria	128.000.00	2 de agosto de 2016
10	Agosto 2016	Ordinaria	128.000.00	2 de septiembre de 2016
11	Septiembre 2016	Ordinaria	128.000.00	2 de octubre de 2016
12	Octubre 2016	Ordinaria	128.000.00	2 de noviembre de 2016
13	Noviembre 2016	Ordinaria	128.000.00	2 de diciembre de 2016
14	Diciembre 2016	Ordinaria	128.000.00	2 de enero de 2017
15	Enero 2017	Ordinaria	137.000.00	2 de febrero de 2017
16	Febrero 2017	Ordinaria	137.000.00	2 de marzo de 2017
17	Marzo 2017	Ordinaria	137.000.00	2 de abril de 2017
18	Marzo 2017	Extraordinaria	9.150.00	2 de abril de 2017
19	Abril 2017	Ordinaria	137.000.00	2 de mayo de 2017
20	Mayo 2017	Ordinaria	137.000.00	2 de junio de 2017
21	Junio 2017	Ordinaria	137.000.00	2 de julio de 2017
22	Julio 2017	Ordinaria	137.000.00	2 de agosto de 2017
23	Agosto 2017	Ordinaria	137.000.00	2 de septiembre de 2017
24	Septiembre 2017	Ordinaria	137.000.00	2 de octubre de 2017
25	Octubre 2017	Ordinaria	137.000.00	2 de noviembre de 2017
26	Noviembre 2017	Ordinaria	137.000.00	2 de diciembre de 2017
27	Diciembre 2017	Ordinaria	137.000.00	2 de enero de 2018
28	Enero 2018	Ordinaria	145.000.00	2 de febrero de 2018
29	Febrero 2018	Ordinaria	50.000.00	2 de marzo de 2018
30	Marzo 2018	Ordinaria	145.000.00	2 de abril de 2018
31	Marzo 2018	Extraordinaria	50.000.00	2 de abril de 2018
32	Abril 2018	Ordinaria	145.000.00	2 de mayo de 2018
33	Abril 2018	Extraordinaria	50.000.00	2 de mayo de 2018
34	Mayo 2018	Ordinaria	145.000.00	2 de junio de 2018
35	Mayo 2018	Extraordinaria	50.000.00	2 de junio de 2018
36	Junio 2018	Ordinaria	145.000.00	2 de julio de 2018
37	Junio 2018	Extraordinaria	50.000.00	2 de julio de 2018
38	Julio 2018	Ordinaria	145.000.00	2 de agosto de 2018
39	Julio 2018	Extraordinaria	50.000.00	2 de agosto de 2018
40	Agosto 2018	Ordinaria	145.000.00	2 de septiembre de 2018
41	Agosto 2018	Extraordinaria	50.000.00	2 de septiembre de 2018
42	Septiembre 2018	Ordinaria	145.000.00	2 de octubre de 2018
43	Septiembre 2018	Extraordinaria	50.000.00	2 de octubre de 2018
44	Octubre 2018	Ordinaria	145.000.00	2 de noviembre de 2018
45	Octubre 2018	Extraordinaria	50.000.00	2 de noviembre de 2018
46	Noviembre 2018	Ordinaria	145.000.00	2 de diciembre de 2018
47	Noviembre 2018	Extraordinaria	50.000.00	2 de diciembre de 2018
48	Diciembre 2018	Ordinaria	145.000.00	2 de enero de 2019



Libertad y Orden

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Cali
 Juzgado Primero Civil Municipal
 Código No. 760014003001
 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

49	Diciembre 2018	Extraordinaria	50.000.00	2 de enero de 2019
50	Enero 2019	Ordinaria	154.000.00	2 de febrero de 2019
51	Febrero 2019	Ordinaria	154.000.00	2 de marzo de 2019
52	Febrero 2019	Seguro	23.350.00	2 de marzo de 2019
53	Marzo 2019	Ordinaria	160.000.00	2 de abril de 2019
54	Marzo 2019	Extraordinaria	60.000.00	2 de abril de 2019
55	Abril 2019	Ordinaria	160.000.00	2 de mayo de 2019
56	Abril 2019	Extraordinaria	60.000.00	2 de mayo de 2019
57	Mayo 2019	Ordinaria	160.000.00	2 de junio de 2019
58	Mayo 2019	Extraordinaria	60.000.00	2 de junio de 2019
59	Junio 2019	Ordinaria	160.000.00	2 de julio de 2019
60	Junio 2019	Extraordinaria	60.000.00	2 de julio de 2019
61	Julio 2019	Ordinaria	160.000.00	2 de agosto de 2019
62	Julio 2019	Extraordinaria	60.000.00	2 de agosto de 2019
63	Agosto 2019	Ordinaria	160.000.00	2 de septiembre de 2019
64	Agosto 2019	Extraordinaria	60.000.00	2 de septiembre de 2019
65	Septiembre 2019	Ordinaria	160.000.00	2 de octubre de 2019
66	Septiembre 2019	Extraordinaria	60.000.00	2 de octubre de 2019
67	Octubre 2019	Ordinaria	160.000.00	2 de noviembre de 2019
68	Octubre 2019	Extraordinaria	60.000.00	2 de noviembre de 2019
69	Noviembre 2019	Ordinaria	160.000.00	2 de diciembre de 2019
70	Noviembre 2019	Extraordinaria	60.000.00	2 de diciembre de 2019
71	Diciembre 2019	Ordinaria	160.000.00	2 de enero de 2020
72	Diciembre 2019	Extraordinaria	60.000.00	2 de enero de 2020
73	Enero 2020	Ordinaria	170.000.00	2 de febrero de 2020
74	Enero 2020	Seguro	23.000.00	2 de febrero de 2020
75	Febrero 2020	Ordinaria	170.000.00	2 de marzo de 2020
76	Marzo 2020	Ordinaria	170.000.00	2 de abril de 2020
77	Abril 2020	Ordinaria	170.000.00	2 de mayo de 2020
78	Abril 2020	Extraordinaria	72.000.00	2 de mayo de 2020
79	Mayo 2020	Ordinaria	170.000.00	2 de junio de 2020
80	Mayo 2020	Extraordinaria	72.000.00	2 de junio de 2020
81	Junio 2020	Ordinaria	170.000.00	2 de julio de 2020
82	Junio 2020	Extraordinaria	72.000.00	2 de julio de 2020
83	Julio 2020	Ordinaria	170.000.00	2 de agosto de 2020
84	Julio 2020	Extraordinaria	72.000.00	2 de agosto de 2020
85	Agosto 2020	Ordinaria	170.000.00	2 de septiembre de 2020
86	Agosto 2020	Extraordinaria	72.000.00	2 de septiembre de 2020

87. Por las cuotas de administración ordinarias o extraordinarias que en lo sucesivo se causen, con sus respectivos intereses, hasta que se efectuó el pago total de la obligación."

El extremo pasivo se notificó de conformidad con lo estatuido en el artículo 292 de nuestro código general del proceso el día **06 de julio de 2021** conforme a la certificación inmersa en el expediente, sin oponerse a ninguna de las pretensiones ni ejercer medio de defensa alguno, ni presentar escrito de contestación.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

Así las cosas, tenemos que los documentos aportados prestan suficiente mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, puesto que contienen unas obligaciones claras, expresas y exigibles consistentes en el pago de unas determinadas sumas de dinero y proviene del deudor contra quien constituye plena prueba.

No habiéndose propuesto excepciones oportunamente por parte del demandado dentro del término legal que para ello se les concedió, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2o. del artículo 440 ibídem, que al respecto dice lo siguiente:

"Si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En consecuencia, en este asunto se procederá a dictar auto, ordenándose seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada la señora **MARIA GAUDELIA TOBON DE ISAZA**, en los términos dispuestos en el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo **auto Interlocutorio No. 1852 calendado el 14 DE DICIEMBRE de 2.020.**

Así mismo, se fijara el monto de las agencias en Derecho que correspondan.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR adelante la ejecución instaurada por la empresa **CONDominio MARSELLA PH**, y en contra de la señora **MARIA GAUDELIA TOBON DE ISAZA**, como se ordenó en el auto Interlocutorio No. 1852 calendado el 14 DE DICIEMBRE de 2.020.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha desde su presentación. (Art. 446 del C.G. Proceso).

TERCERO: Se fija como agencias en derecho a favor del demandante y en contra de la parte demandada, la suma DE **TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$347.000) M/CTE.**

CUARTO: En firme el auto que apruebe la liquidación de costas, remítase el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL previa cancelación del registro en el libro radicator y en el sistema de información Justicia XXI.

QUINTO: Oficiar a las entidades enlistadas en el cuaderno de medidas cautelares a fin de informarles que los depósitos Judiciales que se descuenten en adelante se deberán seguir consignando a órdenes de la OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en la cuenta No 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. (CIRCULAR CSJVAC17-37 y CSJVAC18 – 055).



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

SEXTO: De igual forma remítanse todos y cada uno de los títulos judiciales consignados a órdenes de este juzgado, dentro del presente proceso a la OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en la cuenta No 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. (CIRCULAR CSJVAC17-37 y CSJVAC18 – 055).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55750f8a4acf365043172a3134987a076b97280a219936c9fd9ff684a8ebc39**

Documento generado en 03/09/2021 04:21:36 PM